



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. : Ejecutivo de alimentos  
Ejecutante : Jessica Katherine Suta Tamayo  
Ejecutado : Manuel Antonio Ducuara Poveda  
Radicación : 2020-00099  
Sustanciación : 390

Verificadas las presentes diligencias sobre su admisión, este Despacho de acuerdo al Num. 5º del art. 90 del C.G.P., indica que se presentan falencias y por ello, se inadmite para subsanar los siguientes requisitos:

1.- Como nos encontramos frente a un proceso ejecutivo, donde se pretende el pago de una deuda, sus pretensiones deben ser claras, expresas y exigibles, indicando y detallando cada cuota alimentaria adeudada, la fecha, y el valor. (Art. 82 del C.G.P.)

2.- En la pretensión cuarta, se debe aclarar lo que indica, pues, dentro del presente proceso aun no se ha ordenado mediana cautelar alguna. Alléguese el certificado de matrícula del vehículo a que hacen relación.

3.- Alléguese el poder para el presente proceso, es decir para el proceso ejecutivo de alimentos del niño. (Art. 84 del C.G.P.)

4.- Deberá aportar los correos electrónicos y números telefónicos de las partes

Del escrito y demás documentos que corrija la falencia se ha presentar **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**, junto con su respectivo CD, al correo institucional del juzgado [J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co), y para el traslado del extremo pasivo. Lo anterior, subsánese dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo de la misma.

**Notifíquese,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**Juez**

**Firmado Por:**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a1ee6c00ab17e0bdcd68018cb64d139590aea9b1af51d98d04c87bbc57c11f7**

Documento generado en 29/07/2020 06:55:21 p.m.